



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2019, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la "Dirección del Trabajo", RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, RUT N° 10.545.922-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, la **Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales**, en adelante e indistintamente "ChileValora", RUT N° 61.969.610-1, representado por su Secretario Ejecutivo, don **Francisco Silva Bafalluy**, RUT N° 7.006.337-9, con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

La **Dirección del Trabajo**, tiene el rol de promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

En dicho marco, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, provee de información especializada sobre relaciones laborales y transformaciones en el mundo del trabajo, mediante investigaciones, estudios, diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción del Servicio.

Por su parte, **ChileValora**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en Ley N° 20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante el Sistema.

Este Sistema tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de





la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Dentro de las atribuciones de ChileValora está la de gestionar tres registros públicos: Registro de Unidades de Competencias Laborales, Registro Nacional de Certificaciones y Registro de Centros de Evaluación y Certificación acreditados, además del listado de personas habilitadas por la Comisión como evaluadores de competencias laborales. Asimismo, ChileValora gestiona la relación con los usuarios del Sistema, mediante la provisión de información de los diferentes procesos que lleva adelante, enfocados fundamentalmente en el desarrollo de estándares de competencia laboral a través de Organismos Sectoriales, la acreditación de Centros, la habilitación de evaluadores, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

ChileValora y la Dirección del Trabajo han decidido celebrar un convenio de cooperación y colaboración entre ambas instituciones, con el objeto de intercambiar información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente y coordinada de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la Dirección del Trabajo:

En el marco del presente convenio, la Dirección del Trabajo, se compromete a enviar a ChileValora la base de datos, en formato Excel (o alguna plataforma similar) de las Organizaciones Sindicales que se encuentran activas al momento del envío. La información contempla el siguiente detalle:

- RSU (Registro Sindical Único) y/o RUT
- Estado del Sindicato
- Rama de Actividad Económica
- Actividad
- Oficina
- Región
- Fecha de Constitución
- Hombres Afiliados
- Mujeres Afiliados
- Total Afiliados

Dicha información será entregada dentro de los primeros 10 días de los meses de abril y octubre de cada año.





Para ChileValora:

Por su parte, ChileValora se compromete a enviar a la Dirección del Trabajo el reporte del Catálogo de Competencias Laborales, en formato Excel (o alguna plataforma similar), que contenga, al menos, la siguiente información:

- Sector y Subsector al que pertenece el perfil o cargo.
- Nombre del perfil.
- Propósito general del perfil.
- Descripción de competencias asociadas al perfil.
- Conocimientos requeridos por el perfil.

El reporte será entregado dentro de los primeros 10 días de los meses de abril y octubre de cada año.

CUARTO: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME.

Los plazos serán aquellos comprometidos en la cláusula anterior y la información será enviada en soporte electrónico, vía oficio con su respectiva aprobación de recepción de oficina de partes.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD

Ambos organismos se obligan a utilizar la información proporcionada para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información materia de este convenio sólo a quienes estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Por lo anterior, ambas partes declaran tener la autoridad y medios para proteger la información que posea carácter confidencial, evitando su divulgación pública, comprometiéndose a informar con prontitud a la contraparte, cualquier cambio en las políticas o procedimientos de su institución que pudiese afectar este compromiso.

La Dirección queda liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que ChileValora pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligada a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

ChileValora queda liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la Dirección pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligada a pagar como





OCTAVO: CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia o a título.

NOVENO: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección del Trabajo y dos en poder de ChileValora.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en Decreto Supremo N° 25 de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión social.

La personería de don **Francisco Javier Silva Bafalluy** para actuar en representación de **ChileValora**, consta en el artículo 9 de la Ley N° 20.267, en relación con la Resolución SIAPER TRA N°118926-15-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.




MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
Director Nacional
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




FRANCISCO JAVIER SILVA BAFALLUY
Secretario Ejecutivo
ChileValora





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2019, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la "Dirección del Trabajo", RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, RUT N° 10.545.922-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, la **Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales**, en adelante e indistintamente "ChileValora", RUT N° 61.969.610-1, representado por su Secretario Ejecutivo, don **Francisco Silva Bafalluy**, RUT N° 7.006.337-9, con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

La **Dirección del Trabajo**, tiene el rol de promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

En dicho marco, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, provee de información especializada sobre relaciones laborales y transformaciones en el mundo del trabajo, mediante investigaciones, estudios, diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción del Servicio.

Por su parte, **ChileValora**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en Ley N° 20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante el Sistema.

Este Sistema tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de

1





la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Dentro de las atribuciones de ChileValora está la de gestionar tres registros públicos: Registro de Unidades de Competencias Laborales, Registro Nacional de Certificaciones y Registro de Centros de Evaluación y Certificación acreditados, además del listado de personas habilitadas por la Comisión como evaluadores de competencias laborales. Asimismo, ChileValora gestiona la relación con los usuarios del Sistema, mediante la provisión de información de los diferentes procesos que lleva adelante, enfocados fundamentalmente en el desarrollo de estándares de competencia laboral a través de Organismos Sectoriales, la acreditación de Centros, la habilitación de evaluadores, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

ChileValora y la Dirección del Trabajo han decidido celebrar un convenio de cooperación y colaboración entre ambas instituciones, con el objeto de intercambiar información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente y coordinada de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la Dirección del Trabajo:

En el marco del presente convenio, la Dirección del Trabajo, se compromete a enviar a ChileValora la base de datos, en formato Excel (o alguna plataforma similar) de las Organizaciones Sindicales que se encuentran activas al momento del envío. La información contempla el siguiente detalle:

- RSU (Registro Sindical Único) y/o RUT
- Estado del Sindicato
- Rama de Actividad Económica
- Actividad
- Oficina
- Región
- Fecha de Constitución
- Hombres Afiliados
- Mujeres Afiliados
- Total Afiliados

Dicha información será entregada dentro de los primeros 10 días de los meses de abril y octubre de cada año.





Para ChileValora:

Por su parte, ChileValora se compromete a enviar a la Dirección del Trabajo el reporte del Catálogo de Competencias Laborales, en formato Excel (o alguna plataforma similar), que contenga, al menos, la siguiente información:

- Sector y Subsector al que pertenece el perfil o cargo.
- Nombre del perfil.
- Propósito general del perfil.
- Descripción de competencias asociadas al perfil.
- Conocimientos requeridos por el perfil.

El reporte será entregado dentro de los primeros 10 días de los meses de abril y octubre de cada año.

CUARTO: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME.

Los plazos serán aquellos comprometidos en la cláusula anterior y la información será enviada en soporte electrónico, vía oficio con su respectiva aprobación de recepción de oficina de partes.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD

Ambos organismos se obligan a utilizar la información proporcionada para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información materia de este convenio sólo a quienes estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Por lo anterior, ambas partes declaran tener la autoridad y medios para proteger la información que posea carácter confidencial, evitando su divulgación pública, comprometiéndose a informar con prontitud a la contraparte, cualquier cambio en las políticas o procedimientos de su institución que pudiese afectar este compromiso.

La Dirección queda liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que ChileValora pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligada a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

ChileValora queda liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la Dirección pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligada a pagar como





consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Esta prohibición afecta a las partes, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de UN año, que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo, con al menos 30 días de antelación, mediante oficio dirigido al Jefe Superior del respectivo Servicio.

SÉPTIMO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará una Contraparte técnica.

- **Por la Dirección del Trabajo:**

La **Subjefe del Departamento de Estudios**, doña Shyla Alejandra Toledo Ahumada, correo electrónico: stoledoa@dt.gob.cl, teléfono: (56-2) 26749374, o quien lo subrogue en el cargo.

- **Por CHILEVALORA:**

El **Jefe del Área de Información y Estudios**, don Sergio Antonio Ibáñez Schuda, correo electrónico: sibanez@chilevalora.cl, teléfono: (56-2) 24114800 – 24114815, o quien lo subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre las contrapartes designadas para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguna de las contrapartes, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.





OCTAVO: CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia o a título.

NOVENO: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección del Trabajo y dos en poder de ChileValora.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en Decreto Supremo N° 25 de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión social.

La personería de don **Francisco Javier Silva Bafalluy** para actuar en representación de **ChileValora**, consta en el artículo 9 de la Ley N° 20.267, en relación con la Resolución SIAPER TRA N°118926-15-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



- **MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES**
Director Nacional
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



- **FRANCISCO JAVIER SILVA BAFALLUY**
Secretario Ejecutivo
ChileValora





